

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 JUL. 2025

VISTO: la CXX Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política; la LXVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR y de los Estados Asociados; a celebrarse del 30 de junio al 3 de julio de 2025, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;-----

CONSIDERANDO: I) que, dado el nivel que revestirán las instancias, la diversidad y sensibilidad de temas a tratar en esta oportunidad, se entiende pertinente la integración a la Comitativa Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Yamandú Orsi, del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, en su calidad de Coordinador Nacional Titular de la República ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP), en las Reuniones de referencia;-----

II) que, por razones de horario de las reuniones, es necesario que el señor Embajador Martín Vidal, parta desde Montevideo hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 junio de 2025, arribando a dicha ciudad el mismo día, emprendiendo su retorno a la República el día 3 de julio de 2025, arribando el mismo día a la ciudad de Montevideo;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho);-----

IV) que el señor Embajador Martín Vidal deberá pernoctar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 29 y 30 de junio de 2025 y los días 1 y 2 de julio de 2025;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

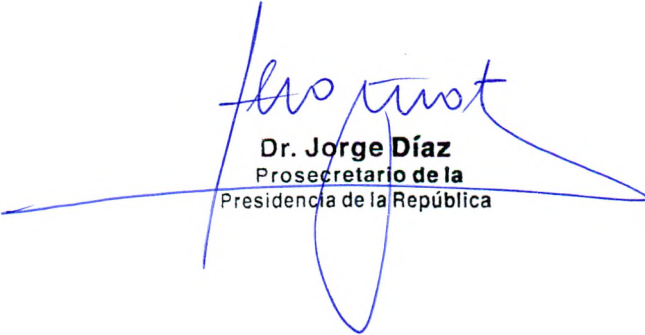
1°- Intégrese a la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Yamandú Orsi, al señor Coordinador Nacional Titular de la República ante el Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP), Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Martín Vidal, a efectos de participar en la CXX Reunión Ordinaria del Foro de Consulta y Concertación Política; en la LXVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y en la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR y de los Estados Asociados, entre los días 29 de junio de 2025 y 3 de julio de 2025, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-----

2°- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Martín Vidal, por el trayecto Montevideo - Buenos Aires - Montevideo, no podrá superar el importe de U\$S 253,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres), y se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°- El viático correspondiente al señor Embajador Martín Vidal, por cinco (5) días (29 y 30 de junio y 1, 2 y 3 de julio de 2025), por un importe diario de U\$S 368,00 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-

5°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República